

## **INFORME SOBRE LA NO NECESIDAD DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS E INICIATIVAS EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA VALENCIANA.**

El artículo 14.2 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, establece que *“se podrá prescindir de las fases de consulta pública previa y audiencia ciudadana en el caso de normas de organización interna relativas a la estructura y funcionamiento de la administración, cuestiones presupuestarias y las materias de métodos de trabajo y personal, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifican. En todo caso, la omisión de estos trámites será debidamente motivada”*.

La elaboración del proyecto de decreto de aprobación de bases reguladoras del cual se informa, es necesaria puesto que este tipo de subvenciones en materia de memoria democrática se venían rigiendo, en ejercicios anteriores, por unas bases reguladoras aprobadas en el año 2020 por una Orden de la Conselleria de Transparencia, Participación, Cooperación y Calidad Democrática, departamento que ahora, con la nueva estructura del Consell, no existe y, por lo tanto, resulta necesario contar con unas bases reguladoras nuevas aprobadas por el departamento del Consell que tiene atribuida actualmente la competencia en materia de memoria democrática.

En este sentido, en el marco de lo previsto por el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, los artículos 4.1 y 6 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en la redacción dada por el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell, atribuyen a la Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia y a la Dirección General de Transparencia y Participación, respectivamente, las funciones en materia de memoria democrática. La atribución a la referida Dirección General se reitera en el artículo 4, apartado e), del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat.

En relación con ello, la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluye en el centro gestor G01050202 Dirección General de Transparencia y Participación, en el Subprograma 126D00, las líneas S0447 *Promoción y difusión de la memoria histórica y democrática valenciana*, y S0510 *Acciones en materia de memoria histórica y democrática valenciana*, que son las que serán objeto de convocatoria al amparo de las bases reguladoras que se pretenden aprobar con el proyecto de decreto.

Por ello, la iniciativa que se pretende adoptar no tendría como finalidad establecer el marco jurídico de unas nuevas subvenciones sin precedentes en ejercicios anteriores, sino que responde a las modificaciones producidas con relación a la estructura y el funcionamiento interno de la Administración de la Generalitat. Estas subvenciones se han concedido en los últimos cuatro años, y las potenciales entidades destinatarias serían las mismas que en ejercicios anteriores, es decir, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la memoria democrática valenciana, y los ayuntamientos y mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Pero con las nuevas bases lo que se pretende es buscar la adecuada correspondencia de la regulación con la actual estructura del Consell y contribuir de esta manera a la adecuada ejecución presupuestaria mediante la posterior publicación de la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2024. En caso contrario, existiría una contradicción evidente entre las bases aprobadas en el año 2020 y las normas, tanto de estructura, organización y funcionamiento como las presupuestarias, que actualmente rigen la actividad de la Administración de la Generalitat.

En consecuencia, se informa que, atendiendo a cuanto se ha señalado anteriormente, se considera justificada la omisión del trámite de consulta previa a la elaboración del citado proyecto de decreto.

València,  
**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN**